

PERGAMINO, febrero 9 de 1994.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1994, al considerar el Expediente: D-201/93 D.E. eleva Expte. I-4429/93 ADMINISTRADOR IMUVI - eleva Proy. de Ordenanza Ref: Cobro de cuotas.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Facúltase al INSTITUTO DE TIERRAS, VIVIENDAS Y
----- PLANIFICACION URBANA, a fijar el valor de las cuotas de amortización de los préstamos destinados a los adjudicatarios de los planes de vivienda, que surjan de los convenios firmados y a firmarse para tal fin, por la Municipalidad de Pergamino. Dicho valor será el resultante de trasladar a favor de cada beneficiario las mismas condiciones en cuanto a plazo se refiere - que emanan de los citados convenios, adaptadas a pagos mensuales.-

ARTICULO 2º.- Facúltase al INSTITUTO DE TIERRAS, VIVIENDAS, Y
----- PLANIFICACION URBANA, a fijar el valor de las cuotas de Ahorro Previo Básico Obligatorio de los adjudicatarios de los Planes de Vivienda, en concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza Nº 3309/93, en su artículo 19º y 20º.-

ARTICULO 3º.- Los fondos provenientes de dichas cuotas, serán
----- Recursos Afectados que pasarán a integrar el Fondo Municipal de la Vivienda.-


ARTICULO 4 º.- Las correspondientes modificaciones presupuestarias se realizarán por Decreto del Departamento Ejecutivo de

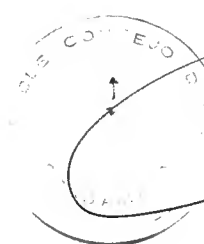
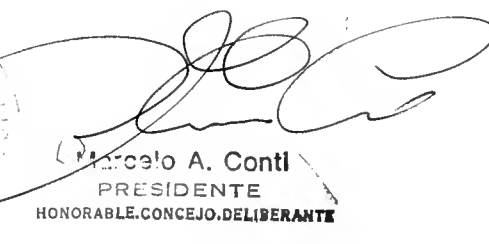
acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3484/94.-


Roberto
S.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE